

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles



### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 28 DE JULIO DE 1999

N° 25.953

### LEYES



#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### LEY N° 6.696

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - Ratificase en todos sus términos el Decreto Nro. 1419 de fecha 24 de setiembre de 1996, mediante el cual se aprueba el convenio suscripto entre el Gobierno de Mendoza, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos y la Sociedad «Gráfica Nuevo Siglo S.R.L.», y el Decreto 1615/97 Cláusula adicional del Decreto 1419/96; ambos forman parte integrante de la presente ley, por los cuales la Provincia transfiere a la Sociedad, la titularidad de la propiedad de las maquinarias de la ex Imprenta Oficial y se le encomienda la impresión y edición del Boletín Oficial de Mendoza, como así también, la impresión de los extractos de Lotería, Quiniela y Combinada, propaganda de Lotería Combinada, Programas de Sorteos, extracto de Quini 6 y extractos de Tele-Kino.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**Jorge A. López**  
Vicegobernador  
Presidente H.S.  
**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario H.C.S.  
**Ernesto Nieto**  
Presidente H.C.D.  
**Jorge Manzitti**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO N° 1.181

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el Expediente N° 2254-H-1999-00020, y su acumulado N° 2804-G-1999-00020, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de julio de 1999, mediante la cual comunica la sanción N° 6696,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6696.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEY N° 6.694

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

#### CAPITULO I: DEL USO DEL CREDITO

Art. 1 - Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito, con el fin de atender exclusivamente los vencimientos de Capital de la Deuda Pública Consolidada, con la sola excepción de lo determinado en el Artículo 6 de la presente Ley, hasta la suma de pesos noventa millones (\$ 90.000.000.-), a través de préstamos con entidades financieras, emisión de títulos o bonos u otros medios financieros que resulten convenientes a los intereses de la Provincia.

La aplicación al pago de los vencimientos de deuda realizados con los recursos que autoriza el presente artículo, se realizará conforme a lo siguiente:

- 1) Pagos de Vencimientos Año 1999, hasta la suma de sesenta y seis millones (\$ 66.000.000.-)
- 2) Pagos de Vencimientos Año 2000, hasta la suma de dieciocho millones (\$ 18.000.000.-)

En caso que de los pagos de los vencimientos autorizados para el año 1999 resultara un sobrante, el mismo será aplicado al pago de la deuda consolidada del año 2000.

En el caso de emisión de títulos o bonos, se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo II de la presente Ley.

Art.2 - Los créditos autorizados en el Artículo 1, sólo podrán ser utilizados para los fines expresados en la presente Ley para lo cual la Tesorería General de la Provincia, en coordinación con el Area

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

LEYES	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	6.285
Ministerio de Hacienda	6.285
Ministerio de Economía	6.286
<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	6.287
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.289
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Hacienda	6.290
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	6.295
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Guaymallén	6.297
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	6.302
Convocatorias	6.302
Remates	6.303
Concursos y Quiebras	6.328
Títulos Supletorios	6.329
Notificaciones	6.330
Sucesorios	6.334
Mensuras	6.340
Avisos Ley 11.867	6.341
Avisos Ley 19.550	6.342
Licitaciones	6.343

de Seguimiento de la Deuda Pública, deberá habilitar una Cuenta Especial Presupuestaria que no será integrada al Fondo Unificado.

Asimismo deberá informar mensualmente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas el cumplimiento y la evolución de los pagos de capital de la deuda pública realizados con estos fondos.

Art. 3 - Los activos afectados por el Artículo 1 de la Ley 6623 al pago de vencimientos de capital de la deuda pública correspondientes al año 1999, mantendrán la misma afectación para los vencimientos de Capital de la Deuda Pública del año 2000.

Art.4 - Modifícase el inciso k) del Artículo 48 de la Ley 6498 -modificado por la Ley 6623-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«k) La amortización de capital de deuda provincial hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000.-), en las siguientes condiciones: 1) en carácter de reintegrable por la Tesorería de la Provincia; 2) La amortización de esta operatoria se realizará en dieciséis (16) cuotas semestrales a partir de marzo del año 2001; 3) La operatoria se realizará a tasa de interés cero por ciento (0%). La rendición de cuentas de estos fondos será responsabilidad del Ministerio de Hacienda o, en su defecto, de quien asuma las responsabilidades de tal Ministerio, quien deberá mensualmente comunicarla a la Comisión de Seguimiento Bicameral, creada por ley a tal efecto.»

Art.5 - Modifícase el último párrafo del Artículo 48 de la Ley 6498 -modificado por la Ley 6623-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Lo afectado al pago de la deuda pública es para atender los vencimientos de capital de la deuda pública de los ejercicios 1.998, 1.999 y 2.000».

Art.6 - Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar los fondos necesarios para adquirir y transferir al Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y Previsión Social S.A., las operatorias o líneas de créditos detalladas en el Artículo 56 de la Ley 6656, por hasta la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000.-). Los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo expresado precedentemente provendrán del crédito autorizado en el 1er. párrafo del Artículo 1 de la presente Ley. Si resultare insuficiente en la suma asignada, deberá adquirirse en forma proporcional a cada una de las operatorias definidas.

Art.7 - Elimínase el último párrafo del Artículo 56 de la Ley 6656.

Art.8 - En función de la autorización estipulada por el Artículo 1 de la presente Ley, facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, si fuese necesario, la Coparticipación Federal que le corresponde a la Provincia por Ley

23548 o la que la modifique o sustituya, y adicionalmente, otros activos y/o recursos recaudados por la Provincia.

Art. 9 - Modifícase el Art. 43 de la Ley 6656, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para Obras Públicas creado por el Art. 1 del Decreto 841/98, respetará las normas previstas en la Ley de Contabilidad y de Registros de la Provincia, en todas las contrataciones que participe. El Ministerio de Hacienda o, en su defecto, quien asuma las responsabilidades de tal Ministerio, y la Contaduría General de la Provincia ejercerán el control del Fondo Fiduciario para Obras Públicas y de los patrimonios fiduciarios creados y asignados por Ley 6498 y por la presente, sin perjuicio de las potestades que la Constitución Provincial le atribuye al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El Fondo para la Transformación y el Crecimiento actuará como mero agente pagador de las órdenes de pago que emita el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para Obras Públicas.

Art.10 - El Ministerio de Hacienda o la Contaduría General de la Provincia deberán elevar mensualmente a ambas Cámaras Legislativas un informe de la situación del Fondo Fiduciario para Obras Públicas, detallando el estado de percepción de los recursos afectados y de las inversiones producidas, con indicación de las normas legales respectivas.

Art. 11 - Aféctase a la constitución del patrimonio fiduciario específico para la Construcción y Ampliación de Edificios Escolares previsto en el Artículo 46 de la Ley 6656, la suma de pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000.-) provenientes del producido de la venta de las acciones de Y.P.F. transferidas al Fondo Fiduciario para Obras Públicas por Ley 6670.

Art. 12 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias para la aplicación del presente Capítulo de esta Ley y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

#### CAPITULO II: DE LA EMISION DE TITULOS

Art. 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público, representado por una o más emisiones de títulos, hasta un importe máximo de dólares estadounidenses noventa millones (U\$S 90.000.000), o cifra equivalente en otras divisas. La asistencia crediticia aludida deberá obtenerse mediante procedimientos que aseguren una amplia participación y concurrencia de entidades financieras nacionales e internacionales.

Art. 14 - Dicho empréstito podrá contar con la garantía de los recursos provenientes del Gobierno Nacional en concepto de coparticipación federal que le corresponde a la Provincia, por Ley 23548 o la que la modifique o sustituya, y/o de los activos transferidos a la Provincia en razón del proceso de privatización de los bancos provinciales y/o con la garantía de los demás recursos o activos que componen el erario provincial.

Art. 15 - El servicio de la deuda y su amortización será atendido con los recursos que provengan de las remesas del Gobierno Nacional en concepto de recursos de coparticipación federal y/o con los recursos derivados del cobro o realización de los activos transferidos a la Provincia en razón del proceso de privatización de los bancos provinciales, y/o con los recursos recaudados por la Provincia de Mendoza.

Art. 16 - El Poder Ejecutivo destinará los recursos obtenidos mediante el empréstito autorizado a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 6 de la presente Ley.

Art. 17 - Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir los títulos públicos pertinentes, a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias al efecto y a suscribir toda la documentación pertinente a los efectos previstos en el presente Capítulo.

Art.18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**Jorge A. López**  
Vicegobernador  
Presidente H.S.  
**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario H.C.S.  
**Ernesto Nieto**  
Presidente H.C.D.  
**Jorge Manzitti**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 1.162

Mendoza, 16 de julio de 1999

Visto el Expediente Nº 2149-H-1999-00020, y su acumulado Nº 636-G-1999-00020, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de julio de 1999, mediante la cual comunica la sanción Nº 6694,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6694.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Elsa Correa de Pavón

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### LEY Nº 6.698

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Art. 1 - Interpretese que los «distintos sistemas de defensa activa contra el granizo» aludidos en el Artículo 7mo. de la Ley Nro. 6638, se refieren a los distintos sistemas específicos que, mediante aviones, cohetes o generadores de superficie, permiten transportar material químico de siembra hasta las nubes convectivas.

Art.2 - El Artículo 1ro. de la presente Ley integra el Artículo 7mo. de la Ley Nro. 6638.

Art.3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SE-

SIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

**Jorge A. López**  
Vicegobernador  
Presidente H.S.  
**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario H.C.S.  
**Ernesto Nieto**  
Presidente H.C.D.  
**Jorge Manzitti**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO N° 1.163

Mendoza, 16 de julio de 1999

Visto el Expediente N° 2180-H-1999-00020, y su acumulado N° 1118-S-1999-01282, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de julio de 1999, mediante la cual comunica la sanción N° 6698,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6698.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Carlos J. Rodríguez

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS**

#### DECRETO N° 1.024

Mendoza, 29 de junio de 1999

VISTO el expediente N° 288-E-1998-31007, en el cual se gestiona el ajuste interino de la situación de revista escalafonaria de diversos agentes de la Empresa Provincial de Transportes de Mendoza y teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 18° de la Ley N° 6656,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la

Planta de Personal prevista por el Presupuesto General vigente - Año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos, así como a las personas en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Aclárese que el ajuste de situación de revista escalafonaria de la agente ELIZABETH GONZALFZ, se realiza con carácter interino hasta tanto se cubra el cargo por concurso, con retención del cargo de Clase 005 (1-2-00) que actualmente retiene y que el ajuste de situación de revista escalafonaria de la agente NELIDA P. BRESSIA, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la citada agente en la actualidad.

Artículo 3° - La presente norma legal entrará en vigencia a partir del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Elsa Correa de Pavón**

**PLANILLA ANEXA**  
**Unidad de Gestión de Crédito**  
**M 96329**  
**Expte. N° 288-E-1998-31007**

Apellido y nombre: Bressia, Nélica P.; Número de legajo: 2-03907133; Actual situación de Revista- Cargo a Suprimir, Organismo: Carácter 5; Jurisd. 09; U. Organ. 01; Finalidad: 6; Función: 40; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 1; Tramo 3; Subtr. 08; Clase 10; Función: Jefe División Contaduría M10003 - Nueva situación de Revista - Cargo a Crear, Organismo: Carácter 5; Jurisd. 09; U. Organ. 01; Finalidad: 6; Función: 40; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 1; Tramo 3; Subtr. 09; Clase 11; Función: Jefe Dpto. Finanzas. Observaciones: M 10003.

Apellido y nombre: Gonzalez

Elizabeth.; Número de legajo: 3-14817910; Actual situación de Revista- Cargo a Suprimir, Organismo: Carácter 5; Jurisd. 09; U. Organ. 01; Finalidad: 6; Función: 40; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 1; Tramo 2; Subtr. 00; Clase 06; Función: Aux. Administ. M10003 - Nueva situación de Revista - Cargo a Crear, Organismo: Carácter 5; Jurisd. 09; U. Organ. 01; Finalidad: 6; Función: 40; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 1; Tramo 3; Subtr. 08; Clase 10; Función: Jefe División Informático - Contable. Observaciones: M 10003.

Apellido y nombre: VACANTE.; Actual situación de Revista- Cargo a Suprimir, Organismo: Carácter 5; Jurisd. 09; U. Organ. 01; Finalidad: 6; Función: 40; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 4; Tramo 2; Subtr. 05; Clase 07; Función: Chofer M. 10010, M. 96329 - 411 - 01 -00.

#### DECRETO N° 1.140

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 8226-M-1998-S0091, en el cual el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas propicia la transferencia definitiva de activos y pasivos pertenecientes al ex Instituto de Política Energética, cuya ley de creación fue derogada por el Artículo 81° de la Ley N° 6497 y modificatoria, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 889/1996 se dispuso la supresión del referido Instituto y se estableció que el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas reasumiera sus funciones y trasladara el personal a su ámbito.

Que el Artículo 81° de la Ley N° 6497 y modificatoria faculta al Poder Ejecutivo a transferir al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, funcionarios y personal del Instituto, así como los recursos presupuestarios, activos y pasivos afectados a su funcionamiento, adecuando las partidas presupuestarias correspondientes.

Que en virtud de las normas señaladas oportunamente, se realizó la transferencia de personal y de las partidas presupuestarias correspondientes, así como tam-

bién el cierre de la cuenta corriente bancaria conforme con lo establecido por Resolución N° 1415-AOP-1998, quedando pendiente el traspaso definitivo del Activo y Pasivo del citado organismo, resultante de sus registros contables.

Que a efectos de dar cumplimiento al mandato legal resulta necesario concluir con la transferencia antes citada.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Legal de la referida jurisdicción, por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado a fojas 24, 40 y 42, respectivamente, del expediente N° 8226-M-1998-30091 y en un todo de acuerdo con el Artículo 500, Inciso a) de la Ley 3799 y modificatorias,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Transfíranse, sin cargo, al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, el Activo y Pasivo pertenecientes al Patrimonio del ex Instituto de Política Energética, conforme con el detalle obrante en las Planillas Anexas I y II, respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto y responden a los registros contables del referido organismo, cuyos importes al 23 de octubre de 1998 ascienden a las sumas que se indican a continuación:

**Activo:** TREINTA MIL CIENTO UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 30.101,46).

**Pasivo:** VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 22.903,74).

Artículo 2° - El respectivo Encargado de Inventario registrará las altas correspondientes de los bienes que se autorizan a transferir por este decreto, con intervención de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - El presente decreto será retrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Elsa Correa de Pavón**

## ANEXO I INSTITUTO DE POLITICA ENERGETICA ACTIVO

<b>Código Patrimonial</b>	<b>Nro. Identidad</b>	<b>Detalle</b>	<b>Cant.</b>	<b>Precio Unit.</b>	<b>Total</b>
400	1	Caja de seguridad marca Magna de una puerta con tesoro medidas 1,45 x 0,60 x 0,55	1	900,00	900,00
456	2	Máquina de sumar Olivetti 9100 Nro. 9069201632	1	175,00	175,00
511	3	Mapa de Argentina (cartografía)	1	20,00	20,00
		Mapa de Argentina (bastidor)	1	23,00	23,00
400	4	Archivo, 2 cajones de nogal	1	196,65	196,65
527	5	Cafetera Krup 12 posillos Nro. 1209	1	140,00	140,00
525	6	Máquina abrochadora	1	15,00	15,00
525	7	Máquinas perforadora	1	11,80	11,80
433	8	Tijeras EVC	1	5,90	5,90
500	9-14	Marco y vidrios cuadros proyecto Los Blancos	6	40,00	240,00
525	15	Perforador Dinamit	1	7,80	7,80
525	16	Abrochadoras Mit 64	1	11,90	11,90
453	17	Abrochadoras Rapid EG	1	6,30	6,30
453	18	Computadoras Compac Prolinea 486-66-Memori RAM 4 Mb DD 5 1/4/1/12 Mb 3 1/2MS DOS 6,0 Windows 3,1, teclado americano N° 33445350C 059	1	4.056,84	4.056,84
453	19	Impresoras Hewlett Packard Laser Jet 4 Mb	1	1.731,06	1.731,06
400	20-21	Escritorios computación de nogal	2	182,40	364,80
510	22-23	Diccionario Real Academia 2 tomos	1	60,00	60,00
510	24	Diccionario de sinónimos y antónimos	1	69,00	69,00
510	25	Diccionarios inglés - español	1	45,00	45,00
453	26-29	Computadoras personales AT386 DX - 6Mz / 2Mb RAM, teclado expandido/monitor color N° 3225610408B 3225610488B 32256061B 3225609258B	4	1.146,96	4.587,84
400	30	Mesa PC nogal	1	76,00	76,00
453	31	Fax Panasonic c/cont. en D XXF 230 N° 4BBHE082755	1	690,00	690,00
453	32	Autotransformador 100W	1	15,00	15,00
451	33	Teléfono General Electric 12 memorias N° 29240C 4213K	1	55,00	55,00
453	34	Impresora Epson LX 810 L N° 8750	1	292,64	292,64
453	35-38	Ampliación memoria de 2 MB a 4 MB	4	84,96	339,84
453	39-42	Disquetera 3 1/2 1,44MB	4	63,72	254,88
453	43-46	Mouse	4	31,86	127,44
451	47	Central Digivox 1 LV p/4	1	227,00	227,00
451	18-49	Teléfono General Electric 12 memorias N° 29230A 2408K 29240C 3213K	2	58,00	116,00
453	50	Fax Panasonic c/cont. E mod KXF 130 N° 3HAND138842	1	559,00	559,00
453	51	Autotransformador 100W	1	15,00	15,00
510	52	Glosario Técnico	1	85,00	85,00
451	53	Grabador tipo periodista marca Sony mod. TCMS 63	1	56,40	56,40
525	54	Perforadora Credencial	1	3,20	3,20
433	55-57	Tijeras EYAX E-22	3	3,00	9,00
453	58	Sello fechador	1	6,60	6,60
525	59	Abrochadora Etona N° 260	1	120,00	120,00
453	60	Scan Jet Hewlett Packard CX II	1	1.561,14	1.561,14
453	61	Guillotina manual	1	70,00	70,00
510	62	Contrato de Obras Públicas de Bezzi	1	70,00	70,00
510	63	Recursos Naturales Valls Tomo I	1	20,00	20,00
400	64	Recursos Naturales Valls Tomo II	1	20,00	20,00
400	65	Archivo, 2 cajones de nogal	1	196,65	196,65
400	66	Perchero de pie de nogal	1	130,00	130,00
500	67	Mural del Monumento a la Virgen Purísima 79 x 50 cm	1	120,00	120,00
525	68	Abrochadora	1	14,00	14,00
453	69	Maletín portafolios	1	54,00	54,00
453	70	PS Valve Poin 486 DX2 66/33 Mhz DD144-D. rígido IDE 540mb N° 9229442	1	3.598,00	3.598,00
453	71	Placas para red marca SMC con conectores GNC y RJ45 (kid 823595-96-91-92-93-94)	6	130,00	130,00
510	72	Diccionario Técnico Petrolero y Minero	1	128,50	128,50
400	73-79	Papeleros PVC	8	6,00	6,00
510	80	Diccionario Frances	1	15,00	15,00
401	81	Arbolito de navidad c/luces y adornos	1	43,40	43,40
401	82	Moño navideño adorno para puerta navideña	1	13,90	13,90
453	82b	Mouse	1	19,00	19,00
510	279-306	Digestos de petróleo	28		0,00
510	307-315	Digestos de Gas	9		1.100,00
510		Microsof Office	1	690,30	690,30
510		Licencia de software			0,00
		Red Novele Netware 3,12 p/10 usuarios	1	2.420,00	2.420,00
510		Software Globalink Profesional	1	1.274,36	1.274,36
510		Diccionario Técnico de Petroleo y Minero	1	128,50	128,50
510	271	Impresora chorro de tinta HP Desjet 500C color	1	396,00	396,00
510		Disco rígido IDE 540 MB	1	377,00	377,00
510		Word Perfec 6,0 - Quatro Pro 5.0 p/Windo	1	352,82	352,82
510	274	Armario metálico 90x180x45 con 4 estantes	1	175,00	175,00
510		Disco rígido 1,6 b Seageta	2	285,00	570,00
		<b>TOTAL:</b>			<b>30.101,46</b>

**ANEXO II  
INSTITUTO DE POLITICA ENERGETICA  
PASIVO**

Concepto	Importe
OSEP	9.837,98
SEGURO MUTUAL	158,51
CAJA DE AHORRO	20,40
APORTES Y CONTRIBUCIONES JUBILATORIOS	9.042,61
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA	631,97
GREMIO	2.189,27
DEPOSITO EN GARANTIA	900,00
IMPRESA OFICIAL	123,00
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>22.903,74</b>

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y  
SALUD**

**DECRETO N° 1.145**

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente 21517-D-99-77732, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Asist. Soc. CELIA RUTH PEDONE, quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo de la Ley N° 6554, con el Art. 33 de la Ley 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados por el periodo que se indica en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la profesional que a continuación se menciona:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A partir del 1 de febrero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto.

Asist. Soc. PEDONE, CELIA RUTH, DNI. N° 14.279.593, expediente 21517-D-99-77732.

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desa-

rollo Social y Salud que se consigna:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

A partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Asist. Soc. PEDONE, CELIA RUTH, DNI. N° 14.279.593, expediente 21517-D-99-77732.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999

CUENTA GENERAL: D97300  
41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN: D30403

Artículo 4° - Establézcase que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud hará efectivo el pago del monto que corresponda a la Asist. Soc. PEDONE, CELIA RUTH, DNI. N° 14.279.593, con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, la persona mencionada en el Art. 2° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 1.147**

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente 0001769-R-99-77705, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono a favor de los Sres. MARCOS LEON BONDER, AARON BONDER, NATALIO ROIZ y CECILIA BEIN,

la suma total de \$ 15.200,00, en concepto de alquiler por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1998, del inmueble ubicado en Avda. España N° 1512, 1° y 2° Piso Ciudad, Mendoza, donde funcionan diversas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia.

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA EN ACUERDO  
DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono a favor de los Sres. MARCOS LEON BONDER, AARON BONDER, NATALIO ROIZ y CECILIA BEIN, la suma total de pesos quince mil doscientos (\$ 15.200,00), en concepto de alquiler por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1998, del inmueble ubicado en Avda. España N° 1512 -1° y 2° Piso-, Ciudad, Mendoza, donde funcionan diversas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en conformidad al recibo obrante a fs. 2 del expediente 0001769-R-99-77705.

Artículo 2° - El gasto reconocido por el Art. 1° del presente Decreto-Acuerdo será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida - Presupuesto 1999.

CUENTA GENERAL: S96100  
41301 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3° - El reconocimiento de legítimo abono autorizado por el Art. 1° del presente Decreto-Acuerdos se exceptúa de lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1771/96.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez  
Félix Pesce  
Aldo Rodríguez Salas  
Luis Alejandro Cazabán  
Elsa Correa de Pavón  
Carlos J. Rodríguez  
Eduardo R. Sancho**

**Resoluciones****MINISTERIO DE HACIENDA****RESOLUCION Nº 92-H**

Mendoza, 16 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 0000381 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6º de la Ley Nº 6396 dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos

Que de la liquidación provisoria estimada surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la primera quincena del mes de febrero del corriente año;

Que la política de Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que en la medida de las posibilidades financieras de la provincia, se han remitido con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Dos millones veintiséis mil cuatrocientos ochenta y un pesos (\$ 2.026.481).

Artículo 2º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H - 9 6 0 8 2 - 4 - 3 - 1 - 0 1 - 0 0 : "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, el Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las municipalidades que se detallan, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de trescientos setenta y un mil ochocientos noventa y seis con veinticinco centavos (\$ 371.896,25) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes al mes de enero de 1999, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de

la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de La Paz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en las columnas (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, el que será aplicado a la cancelación de la deuda que la Comuna tiene con la Provincia, como consecuencia de la adquisición de equipamiento que se tramita en expediente Nº 599-S-92-01026 y sus acumulados, Decreto Nº 599-S-92-01026 y sus acumulados Decreto Nº 786/93, por un total de mil novecientos cinco pesos (\$ 1.905,00.-)

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidad de Godoy Cruz del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indican en las columnas (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N. A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 29 de enero y 12 de febrero inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de Ciento tres mil seiscientos tres pesos con cuarenta centavos (\$ 103.603,40.)

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de La

Paz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el banco Río de La Plata S. A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 29 de enero y 12 de febrero inclusive de 1999, en los términos del Decreto Nº 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de quince mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con setenta y tres centavos (\$ 15.488,73.-)

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Rivadavia, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (8) de la Planilla A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N. A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 29 de enero y 12 de febrero, inclusive de 1998, en los términos del Decreto Nº 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de Veintidós mil quinientos veintidós pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 22.522,47.-).

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Enrique A. Morganti**

**RESOLUCIÓN Nº 92-H PLANILLA ANEXA A**

MUNICIPALIDADES	Liquidación 1º Quincena febrero (1)	RETENCIONES S/REMUNERACIONES ENERO DE 1999 (Ajustes) Art. 27 Ley Nº 5588				Retención Equipamiento (5)	Retención Amort. Prest. Banco Boston (6)	Retención Amort. Prest. Banco Río (7)	Retención Amort. Prest. Banco Boston (8)	TOTAL RETENCIO- NES	NETO A TRANSFERIR
		S. I. J. P. (Anexo I) (2)	C. Seg. Mutual (Anexo II) (3)	O.S.E.P. (Anexo III) (4)	SUBTOTAL						
		H-10685 CAPITAL	152.067	37.673,36	1.299,51						
H-10699 G. ALVEAR	81.120	9.988,72	371,99	3.487,58	13.848,29				13.848,14	67.271,71	
H-10687 GODOY CRUZ	237.139	32.517,17	1.155,68	12.495,17	46.168,02		103.603,40		149.771,42	87.367,58	
H-10686 GUAYMALLEN	249.886	27.688,21	1.038,77	9.645,60	38.372,58				38.372,58	211.513,42	
H-10696 JUNIN	59.335	5.123,80	199,39	1.731,78	7.054,97				7.054,97	52.280,03	
H-10694 LA PAZ	49.689	3.181,93	95,36	1.206,16	4.483,45	1.905		15.488,73	21.877,18	27.811,82	
H-10683 LAS HERAS	211.200	17.524,94	623,17	6.392,85	24.540,96				24.540,96	186.659,04	
H-10684 LAVALLE	67.259	5.243,08	160,45	1.991,79	7.395,32				7.395,32	59.863,68	
H-10688 LUJAN	112.612	15.434,14	699,38	4.802,29	20.935,81				20.935,81	91.676,19	
H-10689 MAIPU	164.996	27.865,95	859,37	10.051,09	38.776,41				38.776,41	126.219,59	
H-10700 MALARGÜE	37.996	17.089,08	237,82	2.858,55	20.185,45				20.185,45	17.810,55	
H-10697 RIVADAVIA	56.498	11.944,34	400,63	3.707,54	16.052,51			22.522,47	38.574,98	17.923,02	
H-10692 SAN CARLOS	45.413	2.329,66	237,24	324,45	2.891,35				2.891,35	45.521,65	
H-10695 SAN MARTIN	128.864	13.504,09	579,57	5.165,28	19.248,94				19.248,94	109.615,06	
H-10698 SAN RAFAEL	202.507	28.401,25	1.022,44	8.399,60	37.823,29				37.823,29	164.683,71	
H-10693 SANTA ROSA	52.587	4.009,25	138,76	1.435,79	5.583,80				5.583,80	47.003,20	
H-10691 TUNUYAN	76.074	7.562,83	218,07	2.707,56	10.488,46				10.488,46	65.585,54	
H-10690 TUPUNGATO	41.239	4.314,87	155,24	1.749,39	6.219,50				6.219,50	35.019,50	
<b>TOTAL</b>	<b>2.026.481</b>	<b>271.396,67</b>	<b>9.492,84</b>	<b>91.006,74</b>	<b>371.896,25</b>	<b>1.905</b>	<b>103.603,40</b>	<b>15.488,73</b>	<b>22.522,47</b>	<b>515.415,85</b>	<b>1.511.065,15</b>

**PLANILLA ANEXA A  
ANEXO I**

MUNICIPALIDADES	ENERO DE 1999 (ajuste)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	15.348,63	22.324,73	37.673,36	0,00	37.673,36
H-10699 Gral. Alvear	4.069,55	5.919,17	9.988,72	0,00	9.988,72
H-10687 God. Cruz	13.229,56	19.242,68	32.472,24	44,93	32.517,17
H-10686 Guaymallén.	11.274,54	16.399,87	27.674,41	13,80	27.688,21
H-10696 Junín	2.087,15	3.036,65	5.123,80	0,00	5.123,80
H-10694 La Paz	1.296,50	1.885,43	3.181,93	0,00	3.181,93
H-10683 Las Heras	7.139,68	10.385,26	17.524,94	0,00	17.524,94
H-10684 Lavalle	2.136,27	3.106,81	5.243,08	0,00	5.243,08
H-10688 Luján	6.288,35	9.145,79	15.434,14	0,00	15.434,14
H-10689 Maipú	11.352,87	16.513,08	27.865,95	0,00	27.865,95
H-10700 Malargüe	6.961,07	10.124,72	17.085,79	3,29	17.089,08
H-10697 Rivadavia	4.864,15	7.073,99	11.938,14	6,20	11.944,34
H-10692 San Carlos	949,27	1.380,39	2.329,66	0,00	2.329,66
H-10695 San Martín	5.499,31	7.998,33	13.497,64	6,45	13.504,09
H-10698 San Rafael	11.571,29	16.829,96	28.401,25	0,00	28.401,25
H-10693 Santa Rosa	1.633,37	2.375,88	4.009,25	0,00	4.009,25
H-10691 Tunuyán	3.080,95	4.481,88	7.562,83	0,00	7.562,83
H-10690 Tupungato	1.758,28	2.556,59	4.314,87	0,00	4.314,87
<b>TOTAL</b>	<b>110.540,79</b>	<b>160.781,21</b>	<b>271.322,00</b>	<b>74,67</b>	<b>271.396,67</b>

**PLANILLA ANEXA A  
ANEXO II**

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	ENERO DE 1999 (ajuste)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	1.299,51
H-10699 Gral. Alvear	371,99
H-10687 God. Cruz	1.155,68
H-10686 Guaymallén	1.038,77
H-10696 Junín	199,39
H-10694 La Paz	95,36
H-10683 Las Heras	623,17
H-10684 Lavalle	160,45
H-10688 Luján	699,38
H-10689 Maipú	859,37
H-10700 Malargüe	237,82
H-10697 Rivadavia	400,63
H-10692 San Carlos	237,24
H-10695 San Martín	579,57
H-10698 San Rafael	1.022,44
H-10693 Santa Rosa	138,76
H-10691 Tunuyán	218,07
H-10690 Tupungato	155,24
<b>TOTAL</b>	<b>9.492,84</b>

**PLANILLA ANEXA A  
ANEXO III**

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	ENERO DE 1999 (ajuste)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	4.927,04	7.927,23	12.854,27
H-10699 Gral. Alvear	1.450,60	2.036,98	3.487,58
H-10687 God. Cruz	5.115,01	7.380,16	12.495,17
H-10686 Guaymallén	3.926,00	5.719,60	9.645,60
H-10696 Junín	702,84	1.028,94	1.731,78
H-10694 La Paz	450,60	755,56	1.206,16
H-10683 Las Heras	2.615,87	3.776,98	6.392,85
H-10684 Lavalle	773,75	1.218,04	1.991,79
H-10688 Luján	1.865,43	2.936,86	4.802,29
H-10689 Maipú	3.795,99	6.255,10	10.051,09
H-10700 Malargüe	1.101,73	1.756,82	2.858,55
H-10697 Rivadavia	1.476,66	2.230,88	3.707,54
H-10692 San Carlos	171,98	152,47	324,45
H-10695 San Martín	2.148,70	3.016,58	5.165,28
H-10698 San Rafael	3.665,39	4.734,21	8.399,60
H-10693 Santa Rosa	569,79	866,00	1.435,79
H-10691 Tunuyán	1.096,30	1.611,26	2.707,56
H-10690 Tupungato	715,92	1.033,47	1.749,39
<b>TOTAL</b>	<b>36.569,60</b>	<b>54.437,14</b>	<b>91.006,74</b>

**RESOLUCION Nº 101 - H**

Mendoza, 26 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 0000447 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal reglado por la Ley Nro. 6396;

Que del análisis de la liquidación provisoria estimada de acuerdo a los términos previstos en dicho régimen surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de febrero del presente ejercicio.

Que la política de Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que conforme a las posibilidades financieras de la provincia, se han remitido con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE  
HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Ocho millones setecientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos (\$ 8.733,48).

Artículo 2º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, el Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a

Contaduría General de la Provincia a retener a las municipalidades que se detallan, del monto liquidado en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de Tres millones ciento ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos (\$ 3.187.539) y cancelar con los fondos retenidos en el noventa por ciento (90%) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales determinados provisoriamente, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de febrero de 1999, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para sean aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados por la Resolución Nº 509-H, y el Decreto Nº 1077/98, por un total de Dieciocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 18.869,47).

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante las Resoluciones Nros. 3-H, y 60-H, 106-H, del año 1999 y los Decretos

Nros. 4, 5 y 10 de fecha 4 de enero del mismo año, por un total de Ciento ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$ 180.666,67).

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (9) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, el que será aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el First National Bank of Boston correspondiente a los montos retenidos a la provincia en el periodo comprendido entre los días 15 y 23 de febrero inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de Ciento sesenta y un mil catorce pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 161.014,47).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de La Paz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (10) de la Planilla A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el banco Río de La Plata S. A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el período comprendido entre los días 15 y 23 de febrero inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nº 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de veinticuatro mil setenta y un pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 24.071,65).

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Rivadavia del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por Bank Boston N.A. (Sucursal Argentina) correspondiente a los montos retenidos a la provincia en el periodo comprendido entre los días 15 y 23 de febrero inclusive

de 1999, en los términos del Decreto Nº 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de Treinta y cinco mil tres pesos con quince centavos (\$ 35.003,15).

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Rivadavia del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución el monto que se indica en las columnas (12) y (13) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma para ser aplicado a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, del préstamo otorgado por la Provincia conforme al Convenio suscripto en 9 de diciembre de 1997, ratificado por Decreto Nº 2058/97 y ampliado por Decreto Nº 2101/97, por un total de Cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos con treinta y cinco centavos (\$ 49.386,35).

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (14) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 341.667), con cargo a la partida: H - 9 6 0 8 2 - 4 - 3 - 1 - 1 1 - 0 0 "Participación a Municipios - Ley Nº 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11º - La composición de la masa de recursos participables conforme lo prescribe la Ley Nº 6396, acumulada al 26 de febrero de 1999, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados para el año 1998, mediante Resolución Nº 330-H del 5 de agosto de 1998.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Enrique A. Morganti**



## PLANILLA ANEXA A - HOJA 1

MUNICIPALIDADES	(A) LIQUIDACION S/RECURSOS  2º Q. febrero	RETENC. S/REMUNERACIONES FEBRERO DE 1999 (90% Art. 27 Ley Nº 5588)				RETENCION ANTICIPOS AÑO 1998 Art. 58 bis Ley Nº 3799			RETENCION ANTICIPOS AÑO 1999 Art. 58 bis Ley Nº 3799			RETENCION AMORT. PREST. BANO RIO	RETENCION AMORT. PREST. BANK BOSTON
		S.I.J.P. (ANEXO I) (2)	C.S.MUTUAL (ANEXO II) (3)	OSEP (ANEXO III) (4)	SUBTOTAL	CAPITAL (5)	INTERESES (6)	SUBTOTAL	CAPITAL (7)	INTERESES (8)	SUBTOTAL		
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)			
H-10685 CAPITAL	779.247	342.080	11.561	117.698	471.339								
H-10699 G. ALVEAR	312.523	77.174	2.876	29.056	109.106								
H-10687 GODOY CRUZ	1.008.705	289.028	10.260	112.769	412.057								
H-10686 GUAYMALLEN	1.096.163	253.394	9.438	88.038	350.870								
H-10696 JUNIN	224.877	47.884	1.792	16.276	65.952								
H-10694 LA PAZ	175.528	27.479	858	10.674	39.011								
H-10683 LAS HERAS	821.633	169.719	5.644	63.816	239.179								
H-10684 LAVALLE	241.618	44.557	1.468	16.685	62.710								
H-10688 LUJAN	533.019	156.746	6.048	51.496	214.290	14.100	2.255,93	16.355,93					
H-10689 MAIPU	679.684	178.907	6.060	66.319	251.286								
H-10700 MALARGÜE	343.504	58.134	2.134	25.890	86.158								
H-10697 RIVADAVIA	288.080	90.867	3.299	29.314	123.480	2.285	228,54	2.513,54	31.820	6.066,67	37.886,67		
H-10692 SAN CARLOS	218.562	63.229	2.078	24.436	89.743								
H-10695 SAN MARTIN	524.446	134.352	4.911	52.252	191.515								
H-10698 SAN RAFAEL	831.326	205.745	8.514	62.183	276.442								
H-10693 SANTA ROSA	187.369	36.213	1.249	12.987	50.449				15.000	1.650,00	16.650,00		
H-10691 TUNUYAN	284.459	72.847	1.965	26.636	101.448				14.000	1.213,33	15.213,33		
H-10690 TUPUNGATO	183.205	36.465	1.393	14.646	52.504								
TOTAL	8.733.948	2.284.820	81.548	821.171	3.187.539	16.385	2.484,47	18.869,47	155.820	24.846,67	180.666,67	161.014,47	24.071,65

## PLANILLA ANEXA A - HOJA 2

Retención. Amort. Prest. Bank Boston (11)	Retención Préstamos Decretos Nros. 2058/97 y 2102/97			(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR	(D) Liquidación Fondo Compes. febrero /99 H-96082-4-3-1-11-00 (14)	(E)=(C)+(D) Total Transferir
	Capital (12)	Intereses (13)	Subtotal				
35.003,15	47.222	2.164,35	49.386,35	471.339,00	307.908,00	328.513	636.421,00
				109.106,00	203.417,00		203.417,00
				673.088,14	335.616,86		335.616,86
				350.870,00	745.293,00		745.293,00
				65.952,00	158.925,00		158.925,00
				73.982,65	101.545,35		114.699,35
				239.179,00	582.454,00		582.454,00
				62.710,00	178.908,00		178.908,00
				230.645,93	302.373,07		302.373,07
				251.286,00	428.398,00		428.398,00
				86.158,00	257.346,00		257.346,00
				248.269,71	39.810,29		39.810,29
				89.743,00	128.819,00		128.819,00
				191.515,00	332.931,00		332.931,00
				276.442,00	554.884,00		554.884,00
				67.099,00	120.270,00		120.270,00
				116.661,33	167.797,67		167.797,67
52.504,00	130.701,00	130.701,00					
35.003,15	47.222	2.164,35	49.386,35	3.656.550,76	5.077.397,24	341.667	5.419.064,24

PLANILLA ANEXA A  
ANEXO I

MUNICIPALIDADES	FEBRERO DE 1999 (90%)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	139.366,00	202.714,00	342.080,00	0,00	342.080,00
H-10699 Gral. Alvear	31.441,00	45.733,00	77.174,00	0,00	77.174,00
H-10687 God. Cruz	117.588,00	171.041,00	288.629,00	399,00	289.028,00
H-10686 Guaymallén.	103.205,00	150.122,00	253.327,00	67,00	253.394,00
H-10696 Junín	19.508,00	28.376,00	47.884,00	0,00	47.884,00
H-10694 La Paz	11.195,00	16.284,00	27.479,00	0,00	27.479,00
H-10683 Las Heras	69.144,00	100.575,00	169.719,00	0,00	169.719,00
H-10684 Lavalle	18.153,00	26.404,00	44.557,00	0,00	44.557,00
H-10688 Luján	63.859,00	92.887,00	156.746,00	0,00	156.746,00
H-10689 Maipú	72.888,00	106.019,00	178.907,00	0,00	178.907,00
H-10700 Malargüe	23.672,00	34.433,00	58.105,00	29,00	58.134,00
H-10697 Rivadavia	37.000,00	53.820,00	90.820,00	47,00	90.867,00
H-10692 San Carlos	25.760,00	37.469,00	63.229,00	0,00	63.229,00
H-10695 San Martín	54.712,00	79.583,00	134.295,00	57,00	134.352,00
H-10698 San Rafael	83.822,00	121.923,00	205.745,00	0,00	205.745,00
H-10693 Santa Rosa	14.753,00	21.460,00	36.213,00	0,00	36.213,00
H-10691 Tunuyán	29.678,00	43.169,00	72.847,00	0,00	72.847,00
H-10690 Tupungato	14.856,00	21.609,00	36.465,00	0,00	36.465,00
TOTAL	930.600,00	1.353.621,00	2.284.221,00	599,00	2.284.820,00

## PLANILLA ANEXA A

## ANEXO II

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	FEBRERO DE 1999 (90%)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	11.561,00
H-10699 Gral. Alvear	2.876,00
H-10687 God. Cruz	10.260,00
H-10686 Guaymallén	9.438,00
H-10696 Junín	1.792,00
H-10694 La Paz	858,00
H-10683 Las Heras	5.644,00
H-10684 Lavalle	1.468,00
H-10688 Luján	6.048,00
H-10689 Maipú	6.060,00
H-10700 Malargüe	2.134,00
H-10697 Rivadavia	3.299,00
H-10692 San Carlos	2.078,00
H-10695 San Martín	4.911,00
H-10698 San Rafael	8.514,00
H-10693 Santa Rosa	1.249,00
H-10691 Tunuyán	1.965,00
H-10690 Tupungato	1.393,00
<b>TOTAL</b>	<b>81.548,00</b>

## PLANILLA ANEXA A

## ANEXO III

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	FEBRERO DE 1999 (90%)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	47.765,00	69.933,00	117.698,00
H-10699 Gral. Alvear	12.036,00	17.020,00	29.056,00
H-10687 God. Cruz	46.300,00	66.469,00	112.769,00
H-10686 Guaymallén	35.837,00	52.201,00	88.038,00
H-10696 Junín	6.570,00	9.706,00	16.276,00
H-10694 La Paz	3.975,00	6.699,00	10.674,00
H-10683 Las Heras	25.952,00	37.864,00	63.816,00
H-10684 Lavalle	6.507,00	10.178,00	16.685,00
H-10688 Luján	21.431,00	30.065,00	51.496,00
H-10689 Maipú	26.143,00	40.176,00	66.319,00
H-10700 Malargüe	9.973,00	15.917,00	25.890,00
H-10697 Rivadavia	11.551,00	17.763,00	29.314,00
H-10692 San Carlos	9.822,00	14.614,00	24.436,00
H-10695 San Martín	21.784,00	30.468,00	52.252,00
H-10698 San Rafael	27.892,00	34.291,00	62.183,00
H-10693 Santa Rosa	5.175,00	7.812,00	12.987,00
H-10691 Tunuyán	10.660,00	15.976,00	26.636,00
H-10690 Tupungato	6.197,00	8.449,00	14.646,00
<b>TOTAL</b>	<b>335.570,00</b>	<b>485.601,00</b>	<b>821.171,00</b>

## PLANILLA ANEXA B

MASA PARTICIPABLE AL 26/02/99  
(según Ley Nº 6396)

CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENT.	PARTICIP.
IMP. INMOBILIARIO	12.918.406	14	1.808.577
IMP. AUTOMOTORES	4.479.314	70	3.135.520
IMP. INGRESOS BTOS.	26.618.892	14	3.726.645
IMP. SELLOS	7.865.978	14	1.101.237
COPART. FEDERAL	73.880.066	14	10.343.209
LEY 6253	531.814	14	74.454
REG. PETROLIFERAS	6.667.065	12	800.048
REG. GASIFERAS	46.420	12	5.570
REG. URANIFERAS	0	12	0
REG. HIDROELECTR.	0	100	0
FONDO COMPENSADOR	683.334	100	683.334
<b>TOTAL</b>	<b>133.691.288</b>		<b>21.678.594</b>

MINISTERIO DE  
AMBIENTE Y OBRAS  
PUBLICAS

## RESOLUCION Nº 573-AOP

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente Nº 2024-P-1999-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: Construcción Escuela Nº 9-002 Normal "Tomás Godoy Cruz" ubicada en calles Rivadavia y Patricias Mendocinas - Ciudad - Mendoza, y

## CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por sus similares Nros. 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$

969.551,75 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: Construcción Escuela Nº 9-002 Normal "Tomás Godoy Cruz" ubicada en calles Rivadavia y Patricias Mendocinas - Ciudad - Mendoza, cuyo presupuesto total asciende a la suma de Novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos con setenta y cinco centavos (\$ 969.551,75) discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica	\$ 939.551,75
Honorarios	
Profesionales	

(Gastos de Inspec. de Obra)	\$	15.000,00
Gastos Grales.		
de Obra	\$	15.000,00
Total Gral.	\$	969.551,75

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999; Unidad de Gestión de Crédito: F00131-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00131, en la siguiente forma:

Gastos Grales.		
de Obras	\$	15.000,00
Honorarios Profesionales		
(Gastos de Inspección)	\$	15.000,00
Obra Básica	\$	939.551,75
Total Gral.	\$	969.551,75

Son: Novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos con setenta y cinco centavos.

Artículo 4º - En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 11º - último párrafo del Decreto-Acuerdo Nº 275/1999, la presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**  
**Elsa Correa de Pavón**

## RESOLUCION Nº 804-AOP

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente Nº 1499-A-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro Ingeniero Eduardo R. Sancho y la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, representada por el Director Ejecutivo Contador Gusta-

vo Olaguer Feliú, por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el "Programa de Asistencia Técnica y Cooperación para el Apoyo del Desarrollo del Plan Provincial de Obras Públicas"; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16º, Inciso g) del Decreto Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), el Artículo 2º, Inciso g) de la Ley Nº 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 5 del citado expediente,

### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro Ingeniero Eduardo R. Sancho y la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, representada por el Director Ejecutivo Contador Gustavo Olaguer Feliú, relacionado con la implementación del "Programa de Asistencia Técnica y Cooperación para el Apoyo del Desarrollo del Plan Provincial de Obras Públicas", el que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo, constante de cuatro (4) fojas.

Artículo 2º - El monto del Convenio ratificado por el artículo anterior que asciende a la suma total de Veinte mil pesos (\$ 20.000,00), será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con las partidas autorizadas para el ítem "Estudios y Proyectos" por Resolución Nº 1192-AOP-1998 y ampliatoria Nº 437-AOP-1999: Unidad de Gestión de Crédito F00006-51201-103 y Unidad de Gestión de Consumo F00006, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estudios y Proyectos:	\$	20.000,00
Total General	\$	20.000,00

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

### Anexo Expte. Nº 1499-A-1999-30091

#### Convenio de Asistencia y Colaboración

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con domicilio en Casa de Gobierno, 7º Piso, Cuerpo Central, en adelante "el Ministerio", representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Eduardo Ramón Sancho, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, por una parte; y la Administradora Provincial para la Transformación y el Crecimiento, en adelante "la Administradora", con domicilio en calle San Martín 1.027 Planta Alta Oeste, Galerías Piazza, Ciudad, Mendoza, en su carácter de fiduciaria del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Ley Nº 6498 (en adelante "el Fondo"), con autorización expresa para suscribir el presente a mérito de lo resuelto en Acta Nº 30 de fecha 27/11/98 del Consejo de Administración del Fondo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo Ctdor. Gustavo Olaguer Feliú, por la otra parte; acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual quedará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera: El presente convenio tiene por objeto la implementación de un Programa de Asistencia Técnica y Cooperación para el apoyo del desarrollo del Plan de Obras Públicas a ejecutar por el MINISTERIO durante el ejercicio 1999, que tenga financiamiento del FONDO.

Segunda: La ADMINISTRADORA pondrá a disposición del MINISTERIO, la asistencia técnica en temas económicos, financieros, legales y técnicos para el apoyo del mencionado Plan. La ADMINISTRADORA contratará al personal designado por el Consejo de Administración Fiduciaria del FONDO al efecto, cuya nómina se agrega al presente como Anexo I.

Tercera: El MINISTERIO pagará a la ADMINISTRADORA por la ejecución del presente convenio hasta la suma total de Pesos veinte mil (\$ 20.000), conforme a la certificación de servicios emitida por el MINISTERIO. Los pagos se efectuarán con los recursos provenientes del FONDO.

Cuarta: Los responsables de las distintas Areas del MINISTERIO en donde se preste la asistencia técnica para el objeto estipulado en la cláusula primera, serán los responsables de monitorear y emitir las certificaciones de servicios referidas al desarrollo del Programa. A tal fin se agrega como parte integrante del presente, la nómina de los responsables de las distintas áreas del MINISTERIO, como Anexo II. En caso se sustituyeran tales responsables, será obligación del MINISTERIO comunicar por medio fehaciente dicho cambio de responsables a la ADMINISTRADORA, con anterioridad a la recepción por parte de esta última de las certificaciones de servicios mencionadas en la cláusula tercera.

Quinta: El presente Convenio tendrá una duración hasta el día 31 de marzo de 1999. Dicho plazo será menor, en el supuesto de haberse completado las certificaciones de servicios que cubran la suma total de \$ 20.000 indicada en la cláusula tercera en cuyo caso el presente convenio expirará con el último pago realizado al efecto por la ADMINISTRADORA.

Sexta: Las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que las mismas se cursen, sometiéndose, en caso de producirse alguna divergencia, a la aplicación de la Ley Nº 5.607 de Resolución de Conflictos Interadministrativos.

En prueba de conformidad, se firman, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

#### Anexo I Nómina del Personal a Contratar

Nombre y Apellido	Area
Gustavo Scalia	Dirección de Administración
Bruno Capello	Prog. de Ampl. y Const. de Esc.
Adrián Sanjurjo	Dir. de Adm. de Const. de Esc.
Horacio Ambrosini	Prog. de Ampl. y Const. de Esc.
Diego Fabián	Aprovechamiento integral del Río Grande

Nombre y Apellido	Area
Pablo Ivars	Dir. de Adm. de Const. de Obras Públicas
Juan José Loncharich	Dir. de Administr.
Claudio Ochoa	Prog. de Ampl. y Const. de Esc.
María Alejandra Pastorella	Prog. de Ampl. y Const. de Esc.
Gustavo Silva	Aprov. Integral del Río Mendoza - Proy. Potrerillos

Anexo II  
Nómina de Responsable del Ministerio

Nombre y Apellido	Area
Dirección de Administración	Yolanda Segura o Mónica Sottano
Prog. de Ampl. y Const. de Esc.	Ing. Francisco Molina o Ing. Mariana Car
Dir. de Adm. de Const. de Obras Públicas	Ing. Jaime Comadrán
Aprov. integral del Río Grande	Ing. Luis Guisasola
Asesoría Legal	Dr. Santiago Cruz Freites
Aprov. Int. del Río Mendoza - Proy. Potrerillos	Ing. Carlos Alvarez

## RESOLUCION Nº 851-AOP

Mendoza, 16 de abril de 1999

Visto el expediente Nº 07-Di-1999-30008, en el cual la Dirección de Hidráulica solicita se apruebe el temperamento adoptado, en cuanto por razones de extrema urgencia y en el encuadre de lo previsto por el Artículo 16º, Inciso c) del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), contratado con la Empresa Ing. Julio C. Rosso S.R.L. los trabajos de "Canal Longone: construcción de dos columnas metálicas de 20 cm. de diámetro, el hormigonado de una columna de 17 cm. por 17 cm. en extremo de muro existente, la colocación de tres puntales de arriostramiento, hormigonado de 2 aproximadamente 100 m2 de cauce, en el Colector Gorriti: demolición de restos de un puente y posterior construcción de uno nuevo frente a la Escuela Cobos"; en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 9 y 12, respectivamente del citado expediente,

## EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el temperamento adoptado por la Dirección de Hidráulica en cuanto contrató en forma directa por razones de extrema urgencia, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16º, Inciso c) del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), con la Empresa Ing. Julio C. Rosso Sociedad de Responsabilidad Limitada, las obras: "Canal Longone: construcción de dos columnas metálicas de 20 cm. de diámetro, el hormigonado de una columna de 17 cm. por 17 cm. en extremo de muro existente, la colocación de tres puntales de arriostramiento, hormigonado de aproximadamente 100 m2 de cauce, en el Colector Gorriti: demolición de restos de un puente y posterior construcción de uno nuevo frente a la Escuela Cobos", por un importe de Seis mil quinientos cuarenta y seis pesos con diez centavos (\$ 6.546,10).

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito: O80098-512-01-00; Unidad de Gestión de Consumo: O80098.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi



MUNICIPALIDAD DE  
GUAYMALLÉN

### ORDENANZA Nº 4.739/98

Visto el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del Interbloque Justicialista y País: Fermin Mayorga, Jorge Araya, Carlos Gomez, Cristina Cicciu, Olga Pontini, Mercedes Blanco, Sergio Arancibia, Eugenio Vairetti y Mario Marcucci, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en materia educacional una de las falencias más acuciantes en nuestra Provincia es la falta de disposición de aulas para albergar a la comunidad escolar,

que se ha visto aumentada en forma notoria en la última década;

Que otro elemento influyente en esta temática y que profundiza aún más el panorama descripto, es la reformulación del sistema educativo con la creación del ciclo Polimodal, y que necesariamente requiere contar con una suficiente estructura edilicia;

Que el Gobierno Provincial, advertido de la problemática, ha instrumentado el Programa de Construcción y Ampliación de Escuelas, a cargo del Ministerio General de Ambiente y Obras Públicas, en asocio con la Dirección General de Escuelas, y que tiene como objetivo fundamental la construcción de un apreciable número de nuevos establecimientos educativos;

Que el Programa aludido prevee que varios de esos edificios escolares se levanten en el territorio de Guaymallén, dada la importante y numerosa población estudiantil que reside en el mismo;

Que uno de los establecimientos priorizados para ejecutar en nuestro Departamento, es el que se erigirá en el Barrio Nueva Esperanza del Distrito El Bermejo, contando dicho núcleo urbano con un predio municipal de 4.205,08 metros cuadrados de superficie, y que fuera oportunamente incorporado al patrimonio municipal mediante la Ordenanza Nº 4476/97;

Que en la actual instancia y atento al objetivo de dotar a Guaymallén con una nueva escuela que satisfaga la demanda de la comunidad estudiantil de un populoso barrio como Nueva Esperanza, este Honorable Cuerpo estima conveniente transferir el citado predio a la órbita de la Dirección General de Escuelas, dependiente de Ministerio de Educación y Justicia del Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo donar a la Dirección General de Escuelas, dependiente del Ministerio de Edu-

cación y Justicia del Gobierno de la Provincia de Mendoza, el predio municipal identificado con el Padrón Municipal Nº 58.443, matrícula 67.814-4 del Folio Real, localizado entre las arterias Capilla de Nieve (sur), Calle Proyectada Nº 12 (norte), Calle Proyectada Nº 6 (oeste) y Calle Félix Suárez (este), del Barrio Nueva Esperanza, Distrito El Bermejo, consta de una superficie de 4.205,08 metros cuadrados, según mensura y título, de acuerdo a medidas consignadas en el Plano Visado Nº 04/37.859, el que será destinado a la construcción de un Edificio Escolar.

Artículo 2º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas competentes, proceda a la tramitación legal pertinente, a fin de efectivizar el traspaso de dominio del bien inmueble precedentemente aludido al organismo provincial consignado.

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vairetti  
Presidente

Alejandro Abraham  
Secretario

### DECRETO Nº 1952-98

Guaymallén, 10 de noviembre de 1998

Visto y Considerando: La Ordenanza Municipal Nº 4739/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén: y

Por ello, y en uso de sus facultades;

#### El Intendente Municipal Decreta:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4739/98;

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Rolando Galli Rey  
Secretario de Hacienda

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

28/7/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 4.740/98**

Visto el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del Interbloque Justicialista y País: Fermin Mayorga, Jorge Araya, Carlos Gomez, Cristina Cicciu, Olga Pontoni, Mercedes Blanco, Sergio Arancibia, Eugenio Vairetti y Mario Marcucci, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Programa de Construcción y Ampliación de Escuelas implementado por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza en coordinación con la Dirección General de Escuelas se ha previsto la ejecución de numerosos edificios escolares en el territorio provincial con recursos provenientes del Fondo Fiduciario;

Que con el desarrollo de este Programa se pretende dar solución a la creciente demanda de aulas, originada en un aumento de la población estudiantil, en íntima relación con la mayor densidad demográfica alcanzada en la Provincia.

Que desde este punto de vista, Guaymallén integrante del Area Metropolitana, es el Departamento que ha experimentado el flujo más grande de nuevos habitantes con la aparición de numeroso núcleos urbanos diseminados a lo largo y ancho de sus 164 km<sup>2</sup> de superficie.

Que este fenómeno urbano, propio de aquellas ciudades que crece a un ritmo sostenido, provoca no pocos inconvenientes entre estos la saturación de la infraestructura escolar, llegando a veces a colapsar la capacidad de la misma

Que ante esta realidad, en los últimos años el Departamento Ejecutivo Municipal y este Honorable Cuerpo no han permanecido desatentos es más han diseñado y desarrollado proyectos destinados a lograr una planificación racional del territorio departamental, poniendo especial énfasis en prever que la

mayoría de los nuevos loteos contarán con espacios destinados a equipamiento, tal como dispone la Ley de Loteos;

Que en este contexto, el Distrito de Dorrego es uno de los puntos de Departamento donde urge contar con otro establecimiento educacional, dándose la posibilidad de construirlo en un predio municipal que se localiza en la calle Dorrego, Kennedy, Vucetich, Coronel Moldes.

Que este H.C.D, atento a la problemática expuesta, estima conveniente donar el predio en cuestión a la Dirección General de Escuela ofreciendo de tal manera una respuesta favorable a la comunidad escolar del Distrito Dorrego;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo donar a la Dirección General de Escuela, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia del Gobierno de la Provincia de Mendoza, el predio municipal identificado con el Padrón Nº 68.487, ubicado entre las Calles Dorrego (oeste), Kennedy (sur), Vucetich (este) y pasaje peatonal (norte), Distrito Dorrego, consta de una superficie de 2.878,01 m<sup>2</sup> según mensura y título de acuerdo a medidas consignadas en el Plano de Mensura aprobado Nº 35.103 el que será destinado a la construcción de un edificio escolar .

Artículo 2º: Encomiendase al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas competentes, efectúe los trámites legales pertinentes a fin de efectivizar el traspaso de dominio del inmueble aludido en el Artículo 1º al organismo provincial consignado precedentemente.

Artículo 3º: Prevéase, por parte de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el estudio sobre la conveniencia de incluir o no en la presente donación una fracción de terreno adyacente al citado predio, originalmente destinado a pasaje peatonal, el que consta de una superficie de 174,39 m<sup>2</sup>

según mensura y 190,58 m<sup>2</sup> según título.

Artículo 4º: Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho .

**Eugenio Vairetti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO Nº 1886-98**

Guaymallén, 5 de noviembre de 1998

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4740-98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén: y

Por ello, y en uso de sus facultades ;

**El Intendente Municipal  
Decreta**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4740-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

28/7/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 4741/98**

Visto el Proyecto de Ordenanza presentada por los Concejales: Jorge Araya, Fermin Mayorga, Mercedes Blanco, Olga Pontoni, Sergio Arancibia, Cristina Cicciu, Carlos Gómez y Eugenio Valleretti, del Bloque Justicialista y Mario Marcucci del Bloque País del Departamento de Guaymallén ;

**CONSIDERANDO:**

Que la población del Barrio Lihué en estos momentos atraviesa problemas graves de inseguridad, por lo cual se han realizado las gestiones tendientes al logro de la sesión de un terreno en el que pueda instalarse el destacamento previsto en la zona ;

Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 023/98, se torna Inminente la concreción de los elementos jurídicos, técnicos y administrativos a fin de que esta institución pueda contar con la infraestructura necesario para desarrollar en forma fehaciente la función que le compete con organismo controlador;

Que si se observa estadísticamente, el nivel delictivo en la zona ha crecido terriblemente ocasionando en los vecinos del lugar una inseguridad latente ;

Que los vecinos conjuntamente con los integrantes de Unión Vecinal San Sebastian y funcionarios de la Policía de Mendoza, han organizado reuniones con objeto inherente a la firma del convenio por el cual el Instituto Provincial de la Vivienda adjudique un terreno estratégico para la instalación del mismo;

Que los vecinos de la Mzana. 32 acuerdan acceder al traspaso del lote Nº9, a fin de que sea utilizado para la construcción del destacamento;

Que de acuerdo a lo expuesto el Departamento Ejecutivo de la comuna debe realizar los trámites pertinentes a fin de consolidar los objetivos de la presente Ordenanza;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Encomendar al Departamento Ejecutivo gestiones ante el Instituto Provincial de la Vivienda el traspaso del loteo Nº9 del Barrio Lihué, Distrito Belgrano, Guaymallén, a efectos de ser utilizados para la instalación del destacamento policial previsto en la Ordenanza Nº 023/98.-

Artículo 2º: Informe en el tér-

mino de 15 días de las gestiones realizadas a tal efecto.-

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 7 días del mes de Octubre de 1998.-

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

#### DECRETO Nº1885-98

Guaymallén, 5 de noviembre de 1998

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4741-98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén: y

Por ello, y en uso de sus facultades ;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4741-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

28/7/99 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 4.743/98

Visto las actuaciones obrantes en el Expte. nº105.868- V- 84, caratulado : "Vecinos Bº Las Viñas S/Denuncia", y acumulados nº 78.431- C- 82- 197.470- I- 89 y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de la citada pieza, vecinos del Bº Las Viñas, solicitan el 25/7/84, al D.E.Municipal su intervención en el conflicto que les afecta, referido al ensanche de

calle ubicada al costado Norte del respectivo Barrio;

Que con el propósito de avanzar en la resolución del caso y luego de cumplirse con las gestiones tentativas previas, las presidencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura, a cargo del Ing. Agr. Eduardo Martínez, por nota- fs. 23- del 25/4/95, ofrece en venta al Municipio el rasgo de terreno necesario para destinarlo al ensanche de la calle del Costado Norte del Bº Las Viñas supeditando al precio de venta de esta fracción a los valores que le fijen al mismo de la Dirección de Inmuebles Fiscales de la Nación;

Que ante la formulación efectiva de la oferta, y declarada la conveniencia y necesidad de concretar esta operación - fs. 24, Dir. Planif. - el D.E., el 11 de julio de 1995, solicita a la Comisión Gral. Valuadora de la Provincia, el respectivo dictamen sobre el valor actualizado del terreno ofrecido en auto;

Que a este respecto la aludida Comisión indica que cada m2 del terreno, libre de mejoras , tienen un valor de \$ 12 ; razón por la cual, luego de avalarse la compra, se dispone por Contaduría Gral. a efectuarse la Imputación Preventiva correspondiente, por el valor de \$ 6.065.64 - fs. 28-, girándose luego el caso al tratamiento final de este H.C.D.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079.-

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Facultase al D.E. a disponer las acciones Legales necesarias tendientes a obtener la traslación del dominio en favor del Municipio, de su titular, el Instituto Nacional de Vitivinicultura, de la fracción de terreno de 505,47 m2., que integra una propiedad de mayor superficie, correspondiente al Padrón Municipal nº 30.061, demarcada en croquis de fs.3 del Expediente adjunto, Nº 197.470-I-89, necesaria para regularizar la taza -ensanche-, de la calle del Costado Norte del Barrio «Las Viñas», Distrito Buena Nueva, propiedad sobre el cual la Comisión Gral. Valuadora de la Provincia fijó una tazación

parcial de Doce Pesos (\$ 12 ) por Metros Cuadrados (c/m2) y de \$6.065,64, como valor del total de la superficie aludida.

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho.-

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

#### DECRETO Nº1861-98

Guaymallén, 4 de noviembre de 1998

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4743-98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén: y

Por ello, y en uso de sus facultades ;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4743-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

**Mario Roberto Blanco**  
Sec. de Obras y Serv. Públicos

28/7/99 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 4.744/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. nº 285.770 /C/ 93, caratulado: «Canessa, Fernando Rubén,S/Condonación Deuda Derechos Grales.Comercio «,y;

Que a fs.10, con fecha 14/03/95, la Sra. Marta E. Arancibia de Alvarez se presenta ante este Municipio con el fin de solicitar la

baja total y condonación de la deuda de Derechos Grales. de Comercio rubro «Oficina Administrativa», ubicado en calle Alberdi 735, distrito San José, Nº de cuenta 24305;

Que según expresa la Sra. de Alvarez, motiva dicha solicitud, por ser el único familiar directo del titular del referido comercio (fallecido el 31/01/95), adjunto certificado de defunción;

Que a fs. 14 con fecha 12/10/95, a través de Resolución 246/95 CIS, le otorga la Baja Total del citado comercio;

Que posteriormente a fs. 18 se solicita se remitan las presentes actuaciones al H.C.D. para su debido tratamiento;

Que este Honorable Cuerpo, en virtud de lo peticionado por la Sra. Alvarez, acceda favorablemente, otorgándole la condonación solicitada a fs.10 del citado Expte.;

Por ello: y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA :

Artículo 1º: Condónase la deuda que en concepto de Derechos Grales de Comercio mantiene con el Municipio la Sra. Marta E. Arancibia de Alvarez,L.C. 8.571.199,única familiar directa del Sr.Fernando R. Canessa (fallecido) y titular del Comercio Rubro «Oficina Administrativa», cuenta nº 24305, ubicado en calle Alberdi 735 de San José, en mérito a las consideraciones expuestas precedentes.

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los siete días del mes de Octubre del Año mil novecientos noventa y ocho.-

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

#### DECRETO Nº1860-98

Guaymallén, 4 de noviembre de 1998

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4744-98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén: y

Por ello, y en uso de sus facultades ;

**El Intendente Municipal  
Decreta**

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4744-98.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

28/7/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4.745/98**

Visto las constancias obrantes en el Expediente n° 320.287-I-95, caratulado:»Ibarra Adela S/Condonación y Eximición de Tasas», y ;

**CONSIDERANDO:**

Que la remisión de los presentes actuados a este H.C.D., tiene el propósito de dar tratamiento al pedido efectuado por la Sra. Adela Ibarra, quien solicita la condonación de la deuda que en concepto de tasas mantiene sobre la propiedad que habita desde hacen 33 años, la cual se ubica en Calle Gutemberg 3679 de Villa Nueva y se empadrona bajo el n° 20538;

Que fundamenta su petición, en el hecho de ser una anciana con más de 70 años y en que no percibe ningún ingreso para satisfacer sus necesidades básicas destacando además que percibe ayuda alimentaria de sus hijos;

Que pese a que el bien para el cual se pretende la exención, no registra titularidad en su favor, la

Encuesta Socio-Económica adjunta a fs. 27 constata los argumentos presentados por la peticionante y la documentación técnica incorporada en las actuaciones de referencia, permiten a este H.Cuerpo beneficiar a la Sra.Ibarra con la condonación solicitada.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL HONORABLE CONSEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1°: Condonase la deuda que en concepto de Tasas Municipales, mantiene la Sra. Adela Ibarra (L.C. n° 8.368.803) sobre la propiedad sita en Calle Gutemberg 3679, (Padrón Municipal n° 20.538), en mérito a las consideraciones expuestas en la presente y argumentos incorporados por la peticionante en Expediente n° 320287-I-95 .

Artículo 2°: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.-

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO N° 1859-98**

Guaymallén, 4 de noviembre de 1998

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4745-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante; y

Por ello y en uso de sus facultades ,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4745-98.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese, cúmplase, notifíquese, etc.

plase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

28/7/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4.746/98**

Visto las constancias obrantes en el Expediente n° 323.948 -G-96, caratulado: »Garrido Raúl s/ Legítimo Abono», y ;

**CONSIDERANDO :**

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a fin que se autorice el pago reclamado por el Agente Municipal Raúl Garrido -D.N.I. n° 11.339.145-, a quien se le adeuda el monto correspondiente a Suplemento por Riesgo durante los períodos comprendidos entre el 1°-03-96 y el 30-06-98;

Que conforme surge de la documentación incorporada de fs. 7 a 10, el monto adeudado ascienda la suma de \$1.521,23.-

Que este Foro Deliberante estima que la suma reclamada se ajusta a derecho y resulta factible autorizar el legítimo abono pretendido.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL HONORABLE CONSEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
ORDENA:**

Artículo 1°: Reconócese de Legítimo Abono el pago adeudado al Agente Municipal Raúl Garrido -D.N.I.n° 11.339.145- en concepto de diferencia por Suplemento por Riesgo, durante el período comprendido entre el 01-03-96 y el 30-06-98, monto que conforme surge a la liquidación efectuada a fs. 10 del Expediente n° 323.948-G-96, ascienda a la suma de \$ 1.521,24.-

Artículo 2°: Encomendar al Departamento Ejecutivo, impute en la partida correspondiente, el gasto autorizado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Cópiese, regístrese,

se, notifíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho.-

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO N° 1844-98**

Guaymallén, 2 de noviembre de 1998

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4746-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4746-98.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

28/7/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4.747/98**

Visto las constancias obrantes en el Expte.N° 325.024/U/96 caratulado "Unión Vecinal Santa Bernardita S/cambio circulación de calle" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a Fs.11 y 12, obra la Ordenanza N° 4307/96, promulgada por Decreto N°1429/96, mediante la cual se autoriza al D.E. para que a través de las áreas competentes proceda a dar un solo sen-



tido de marcha, en el sentido de Sur a Norte, a las calles Helen Keller y Soldado Desconocido, del II Bº Unimev, Distrito de Villa Nueva;

Que a Fs.13 vta, consta informe respecto a la Calle Helen Keller, de la Dirección de Planificación argumentando que no comparte el criterio sustentado en la Ord. N° 4307/96, ya que los tramos de las arterias existentes entre H.Keller y Houssey, son largos y complicaría la circulación de los residentes del Barrio;

Que la Dirección de Planificación, propone dos alternativas, la primera de ellas, sería la de mantener el doble sentido de marcha de H.Keller, prohibiendo todo tipo de tránsito pesado y el estacionamiento en ambos costados; y la segunda alternativa, es la de dejar como sentido único de marcha el Norte -Sur;

Que a Fs. 20, el Departamento de Tránsito Municipal, le solicita al Sr. Director de Vías y Medios de transporte de la Provincia realice un estudio sobre la problemática planteada, el cual es incorporado a Fs.21 y 22;

Que, recepcionada la presente pieza administrativa en el Honorable Concejo Deliberante, este Cuerpo considera adecuado avalar la propuesta que incorpora en autos la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia, referida precedentemente;

Por Ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Autorízase al D.E., para que a través de sus áreas competentes, preceda a cambiar el sentido de marcha a la Calle Soldado Desconocido de Sur a Norte, en el tramo comprendido entre las calles Adolfo Calle y lateral Sur de la Avenida de Acceso Este.-

Artículo 2º: Prevéase la colocación de Carteles Avisadores advirtiendo la prohibición del establecimiento en el costado Oeste de la calle Soldado Desconocido,

habida cuenta lo previsto al respecto en la Ley vigente, que los automovilistas no observan debidamente.-

Artículo 3º: Encomiendase al D.E., para que en conjunto con la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia, instale un cartel con la leyenda de contramano en la esquina Suroeste de la intersección de la Calle Soldado Desconocido y la lateral Sur de la Avenida de Acceso Este .-

Artículo 4º: Manténgase el doble sentido de marcha de la Calle Helen Keller entre las calles Adolfo Calle y Pedro Vargas y prohibir el estacionamiento sobre el costado Oeste de la mencionada traza vial.-

Artículo 5º: Derogase la Ordenanza N° 4307/96 o cualquier otra que se contraponga a la presente norma .-

Artículo 6º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el siete de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho.-

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO N° 150-99**

Guaymallén, 21 de enero de 1999

Visto y Considerando: La Ordenanza Municipal N° 4747-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por Ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo N° 1: Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4747-98.

Artículo N° 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo N° 3: Regístrese.

Cumplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

**Mario Roberto Blanco**  
Secretario de Obras y Servicios  
Públicos

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

28/7/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4.748/98**

Visto las constancia obrantes en el Expte. n°354.369/A/97, caratulado: «Aveiro De Sosa, Nora, S/Plan Especial de Pago Deuda Pavimento», y ;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se presenta en el Municipio, la Sra. Nora Aveiro de Sosa, DNI n° 17.798.266, domiciliada en calle Juan Guillermo Molina n°1202, del Distrito Dorrego, T. Mpal. n°04291, solicitando un Plan Especial de Pago, de aproximadamente \$15 mensuales para poder hacer frente a la deuda en concepto de Pavimento mantiene con el Municipio; dicho pedido lo efectúa con motivo de estar atrevesando una gravísima situación económica;

Que a fs. 5, obra en autos con fechas 01/04/98, Encuesta Socio - Económica realizada por D.A.S., en donde la interesada ofrece abonar mensualmente \$ 28;

Que posteriormente a fs.10, con fecha 12/06/98, se presenta la Sra. de Sosa solicitando una prórroga de 4 meses para poder así comenzar a pagar las cuotas solicitadas en el Plan de Pago;

Que a fs. 10 vta; Dirección de Rentas decide enviar el citado Expediente al Honorable Concejo Deliberante, debido a la insistencia de la recurrente en que se le amplie el Plan Especial de Pago;

Que una vez remitida la presente pieza administrativa a este Cuerpo, y estudiando el caso en particular de la Sra. Sosa, se resolvió acceder a su pedido, otorgándole la ampliación de Plan de Pago por deuda de Pavimento;

Por Ello: y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º: Otorgar un Amplio Plan de Pago (cuotas no superiores a los \$ 28 mensuales), para saldar la Deuda que en concepto de Pavimento mantiene con el Municipio la Sra. Nora Aveiro de Sosa, domiciliada en la calle Juan G. Molina n° 1202, del Distrito Dorrego, P.M. n° 4291, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.-

Artículo 2º: Cópiese, regístrese, notifíquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los siete días del mes de Octubre del Año Mil Novecientos Noventa y Ocho.-

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO N° 1889-98**

Guaymallén, 5 de noviembre de 1998

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N°: 4748-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante; y

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N°: 4748-98.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese, cúmplase, notifíquese, dése al Digesto Municipal.

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente.

28/7/99 (1 P.) a/cobrar